

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



Resolución Jefatural

VISTOS: El Informe N° 000117-2024-FONDEPES/DIGEPROFIN emitido por la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola; el Informe N° 000295-2024-FONDEPES/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000214-2024-FONDEPES/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se expidió la Resolución Jefatural N° 000127-2023-FONDEPES/J, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, por un monto de S/ 111 739 211, 00 (Ciento once millones setecientos treinta y nueve mil doscientos once y 00/100 soles), el cual ha sido modificado por las Resoluciones Jefaturales N°s. 00050 y 00051-2024-FONDEPES/J, por lo que el presupuesto institucional asciende a la suma de S/ 102 714 958,00 (Ciento dos millones setecientos catorce mil novecientos cincuenta y ocho y 00/100 soles);

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Supremo N° 1440, Decreto Legislativo Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerios de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobadas mediante resolución del titular de la Entidad; cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal anterior. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para

financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se establecieron los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, señalando en su Anexo N° I *“Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar el gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del gobierno nacional”*; por lo que, a razón de lo mencionado, se establece que la incorporación de mayores ingresos públicos para el financiamiento de los gastos de capital no se encuentran comprendidos dentro de los límites máximos de la normativa en mención;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, *“Directiva para la Ejecución Presupuestaria”*, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, mediante Memorando N° 000486-2024-FONDEPES/OGA-UFGF de fecha 25 de abril de 2024, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gestión Financiera remite detalle de los Saldos de Balance del año 2023 en la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, detallando que el Fondo de Crédito Rotatorio para el Sector Pesquero Artesanal en Perú - PROPESCA cuenta con un saldo de balance por la suma de S/ 126,690.84 (Ciento veintiséis mil seiscientos noventa con 84/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 0000117-2024-FONDEPES/DIGEPROFIN, la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola - DIGEPROFIN solicita la incorporación de recursos, hasta por la suma de S/ 126,690.00 (Doscientos dos mil doscientos diecisiete con 00/100 Soles), para dar continuidad al apoyo financiero a la pesca artesanal en la zona norte del país, de la región de Tumbes, en el marco de la ejecución del Programa Presupuestal 0095 *“Fortalecimiento de la pesca artesanal”*, mediante el otorgamiento de créditos;

Que, mediante Informe N° 000295-2024-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP, señala que se establece que la incorporación de mayores ingresos públicos para el financiamiento de los gastos de capital no se encuentra comprendidos en el dentro de los límites máximos de la citada normativa, es decir, el monto correspondiente a S/ 126,690.84 (Ciento veintiséis mil seiscientos noventa con 84/100 Soles); sería incorporado a la Genérica de Gasto 2.7 Adquisición de Activos Financieros, correspondientes a GASTO DE CAPITAL, por lo cual resulta viable gestionar la incorporación de los citados recursos al presupuesto institucional, para los fines solicitados por la DIGEPROFIN;

Que, mediante el precitado Informe, la OGPP emite opinión favorable en materia presupuestal y propone el proyecto de Resolución Jefatural que autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2024, hasta por el monto de S/ 126,690.00 (Ciento veintiséis mil seiscientos noventa con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, en el Programa Presupuestal. 0095 fortalecimiento de la Pesca

Artesanal, del Producto 3000869. Agentes de la Pesca Artesanal Acceden a Servicios de Financiamiento y Fortalecimiento de Capacidades, de la Actividad 5005093. Apoyo Financiero para la Pesca Artesanal, en la Genérica de Gasto de Capital 2.7 Adquisición de Activos Financieros; por encontrarse en el marco de las normas vigentes sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 000214-2024-FONDEPES/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la realización de la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 059 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, hasta por la suma de S/ 126,690.00 (Ciento veintiséis mil seiscientos noventa con 00/100 Soles), en la fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo a lo señalado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; así como en el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por la Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y,

Con los vistos de la Gerencia General, de la Dirección General de Proyectos y Gestión Financiera para el Desarrollo Pesquero Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la Incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 059: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 126,690.00 (Ciento veintiséis mil seiscientos noventa con 00/100 Soles) por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias para financiar gastos de capital, de acuerdo a lo siguiente:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4 Donaciones y Transferencias	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 FONDEPES	
1	: Ingresos Presupuestarios	
1.9	: Saldo de Balance	
1.9.1.1	: Saldo de Balance	
1.9.1.1.1.1	: Saldo de Balance	126,690.00
TOTAL DE INGRESOS		<u>126,690.00</u>
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	

PLIEGO	: 059 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	: 0095 Fortalecimiento de la Pesca Artesanal	
PRODUCTO	: 3000869 Agentes de la Pesca Artesanal Acceden a Servicios de Financiamiento y Fortalecimiento de Capacidades	
ACTIVIDAD	: 5005093 Apoyo Financiero para la Pesca Artesanal	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 4. Donaciones y Transferencias	
GASTO DE CAPITAL		
2.7 Adquisición de Activos Financieros		126,690.00
TOTAL EGRESOS		<u>126,690.00</u>

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponga que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes "*Notas para Modificación Presupuestaria*", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5. – Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES**

Firmado digitalmente

**KATIA NATALI NOVOA SÁNCHEZ
JEFA**